

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 67

Serie 2002-2003

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE JOHN DOE, ALEGA SER DUEÑA, MARIA FELIX Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, KM. 5.2, INTERIOR, SECTOR MAINE, GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : JOHN DOE, ALEGA SER DUEÑA, MARIA FELIX Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, es dueña en pleno dominio de una propiedad localizada en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, Km. 5.2, Interior, Sector Mainé, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villas de Mainé"

Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorada en \$38,000.00 por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Núm. 780.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$38,000.00, según tasación de fecha 10 de mayo de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), el 27 de agosto de 2002.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 6 DE

NOVIEMBRE DE 2002.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de JOHN DOE, ALEGA SER DUEÑA, MARIA FELIX Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, el inmueble que se describe a continuación:

“PARCELA de terreno radicada en el Barrio Guaynabo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de 240.19 metros cuadrados, conforme el Plano de Adquisición preparado por el Agrimensor Rafael Correa Sánchez, Licencia Núm. 7508, de la firma Ramón Constacamps & Assoc.

Consta de una estructura residencial de dos niveles. El área del primer nivel es de 641 pies cuadrados y está construido en paredes y techo de hormigón. Se compone de tres cuartos, comedor, sala, cocina y un baño fuera de la propiedad. Tiene un balcón de 75 pies cuadrados con un “laundry” de 77 pies cuadrados y un área de piso en hormigón pulido sin paredes de 125 pies cuadrados. El área del segundo nivel es de 408 pies cuadrados. Se compone de tres cuartos, sala, comedor y baño. Tiene un balcón de 90 pies cuadrados y un área pavimentada de 216 pies cuadrados, paredes en hormigón y techo en zinc.

El número de codificación de esta propiedad es 114-023-025-10-001.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento de expropiación forzosa, por el precio de \$38,000.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de fecha 27 de agosto de 2002.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, a llevar a los libros de

contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponde para los fines de rigor.

Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de noviembre de 2002.


Aalcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 67, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 6 de noviembre de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla

Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero

Voto abstenido del Hon.

Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de noviembre de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 21 días del mes de noviembre del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal